

MARCO LEGAL- AUDIENCIA PÚBLICA DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN 2024-2027 –
INFORME DE GESTIÓN – VIGENCIA 2024

El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de mayo 26 de 2015, compilatorio de normas reglamentarias preexistentes vigentes al momento de su expedición, establece en su artículo 2.2.8.6.4.11., “**Audiencias públicas de seguimiento al Plan de Acción Cuatrienal.** Una vez aprobado el Plan de Acción Cuatrienal, el Director General de la Corporación Autónoma Regional convocará en el mes de abril de cada año a una audiencia pública en la cual presentará el estado de nivel de cumplimiento del Plan, en términos de productos, desempeño de la corporación, en el corto y mediano plazo y su aporte al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional, PGAR.” El párrafo 2° del mencionado artículo, establece que, “para convocatoria y realización se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.8.6.4.3. y siguientes del citado Decreto.”

El mismo artículo 2.2.8.6.4.11. del citado Decreto 1076 de 2015, en su párrafo 3° señala que “Las opiniones, comentarios, propuestas y documentos aportados por la comunidad y demás intervinientes en la audiencia pública, serán objeto de análisis y evaluación por parte del Director General y del Consejo Directivo para efectuar los ajustes a que haya lugar.”

El componente legal de la Audiencia Pública relativo a la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, tiene su fundamento en el artículo 32 de la ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, que obliga a todas las entidades y organismos de la administración pública a desarrollar su gestión de forma acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, y faculta para ello a realizar todas las acciones necesarias con el fin de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Igualmente, el artículo 50 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática” obliga a las autoridades de la administración pública nacional y territorial, a rendir cuentas a la ciudadanía e informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.

Por otra parte, es importante tener en cuenta la Ley 2273 de noviembre 5 de 2022, “Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe”, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018.” - Acuerdo y Ley aprobatoria declarados EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-359-24 según Comunicado de Prensa de 13 de agosto de 2024, Magistrado Ponente Dr. Jorge Enrique Ibáñez Najar.

«... Este Acuerdo Regional es un instrumento jurídico pionero en materia de protección ambiental, pero también es un tratado de derechos humanos. Sus principales beneficiarios son la población de nuestra región, en particular los grupos y comunidades más vulnerables. Su objetivo es garantizar el derecho de todas las personas a tener acceso a la información de manera oportuna y adecuada, a participar de manera significativa en las decisiones que afectan sus vidas y su entorno y a acceder a la justicia cuando estos derechos hayan sido vulnerados. En el tratado se reconocen los derechos de todas las personas, se proporcionan medidas para facilitar su ejercicio y, lo que es más importante, se establecen mecanismos para llevarlos a efecto.»¹

Visto lo anterior y atendiendo la Circular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Rad. 31042025E2008374 del 17 de marzo de 2025, de conformidad a los principios de máxima publicidad, transparencia y acceso a la información pública previstos en los artículos 2° y 3° de la Ley 1712 de 2014, la audiencia pública deberá ser transmitida en vivo a través de las redes sociales de la Corporación, con el fin de garantizar y promover una mayor participación ciudadana en el marco de la Ley 2273 de 2022 mediante la cual se aprobó el Acuerdo de Escazú.

¹ <https://www.anla.gov.co/eureka/manuales-guias-y-programas/2982-acuerdo-regional-sobre-el-acceso-a-la-informacion-la-participacion-publica-y-el-acceso-a-la-justicia-en-asuntos-ambientales-en-america-latina-y-el-caribe>